

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0939/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Papantla, Veracruz

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

COLABORÓ: Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa de Enríquez, Veracruz a nueve de mayo de dos mil veintidós.

Resolución que **revoca** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Papantla, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio **300553600002622**.

ANTECEDENTES	1
I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	1
II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	2
CONSIDERACIONES.....	2
I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.....	2
II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD	3
III. ANÁLISIS DE FONDO.....	3
IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	9
V. VISTA A LA CONTRALORÍA INTERNA.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

- Solicitud de acceso a la información.** El **veinticuatro de febrero de dos mil veintidós**, el ahora recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Papantla¹, en la que solicitó lo siguiente:

...

Buenos días. Disculpen la molestia. Requiero la siguiente información para un trabajo de investigación:

De los años 2019, 2020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salarios. 2. Erogaciones de obra pública. Etcétera. Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

brinde a la presente solicitud. Por favor, no me manden a consultar páginas o portales; requiero la información clara y precisa puesto que es material para trabajo de investigación de relevancia en materia de acceso a la información pública. Gracias. [REDACTED]
[REDACTED], a la orden.

....

2. **Respuesta.** El **dos de marzo de dos mil veintidós**, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó la respuesta a la solicitud de información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **dos de marzo de dos mil veintidós**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales² un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por la autoridad responsable.
4. **Turno.** El mismo **dos de marzo de dos mil veintidós**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/0939/2022/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El **diez de marzo de dos mil veintidós**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos; sin que ninguna de las partes hubiese comparecido a realizar alegatos ni a ofrecer pruebas.
6. **Ampliación del plazo para resolver.** El **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.
7. **Cierre de instrucción.** El **cuatro de mayo de dos mil veintidós**, la Secretaría de Acuerdos del Instituto procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

8. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto,

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

9. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
10. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**⁴ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
11. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son officiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.
12. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

13. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta. Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁶. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.

14. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
15. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado otorgó respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, asentando en el espacio destinado para la respuesta lo siguiente:

Remito información solicitada descargada de la Plataforma Nacional de Transparencia en la cual se encuentra la información completa de las solicitudes de información 2019, 2020, 2021. Adjunto información.

16. Adjuntando a su respuesta un archivo de Excel que contiene la información de todas las solicitudes de acceso a la información recibidas en los ejercicios dos mil diecinueve al dos mil veintiuno, como se muestra a continuación:

ID	FECHA SOLICITUD	DEPENDENCIA	ESTATUS	MEDIO ENTREGADA	TIPO SOLICITUD	DESCRIPCION SOLICITUD
18119	08/01/2019	H. Ayuntamiento de Papantla	Terminada	Electrónica	Información pública	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
148419	28/01/2019	H. Ayuntamiento de Papantla	Terminada	Electrónica	Información pública	ESTADO DEL CASO EN AGRAVIO DE MI MENOR HIJA SEÑALANDO QUIEN LO LLEVA Y QUE HA N Cons
157919	28/01/2019	H. Ayuntamiento de Papantla	Terminada	Electrónica	Información pública	Presupuesto total con el que cuenta el municipio para el año 2019 Para ayuntamiento. Quisiera saber lo siguiente: 1. Cual es proceso de compra o adquisición de bienes tanto de equipo de oficina, papelería, equipo de cómputo e impresión, vehículos, otros. 2. Copia de todo el padrón de proveedores que actualmente tiene la administración en curso, especificando cual es cual, en cuanto a cual es de oficina, papelería, equipo de cómputo e impresión, vehículos. 3. Presupuesto otorgado para el 2019, para cada una de las adquisiciones que sean necesarias. 4. Copia del plan anual de trabajo 2019 de cada una de las áreas que conforman el Ayuntamiento. 5. Áreas que conforman el Ayuntamiento con su respectivo, nombramiento de cada director. 6. ¿Transito ya es del ayuntamiento? De ser SI, quienes son los elementos que lo

⁶ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

documento_adjunto_respuesta_3005360002622.xlsx - Excel

Herramientas de tabla

Inicio ses.

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar **Vista** Ayuda Nitro Pro Diseño de tabla ¿Qué desea hacer? Compartir

Normal Ver salt. Diseño Vistas
Pág. de página personalizadas

Regla Barra de fórmulas
Líneas de cuadrícula Encabezados

Zoom 100% Ampliar selección

Nueva ventana Organizar todo Inmovilizar

Dividir Ver en paralelo
Ocultar Desplazamiento sincrónico
Mostrar Restablecer posición de la ventana

Cambiar ventanas Macros

Vistas de libro

Mostrar

Zoom

Ventana

Macros

A15 X ✓ fx 412320

FOLIO	FECHASOLICITUD	DEPENDENCIA	ESTATUS	MEDIOENTRADA	TIPOSOLICITUD	DESCRIPCIONSOLICITUD	MEDIOE
12	375320 04/02/2020	Ayuntamiento de Papantla	Terminada	Electrónica	Información pública	Es para poder participar, con el INEGI, levantando censos y colaborando con mi municipio.	Otro me
13	375420 04/02/2020	Ayuntamiento de Papantla	Terminada	Electrónica	Información pública	Es para poder participar, con el INEGI, levantando censos y colaborando con mi municipio.	Otro me
14	402520 05/02/2020	Ayuntamiento de Papantla	Terminada	Electrónica	Información pública	Durante 2017, 2018, 2019 y enero de 2020, cuántos asaltos se registraron en agravio de la Tesorería Municipal. Monto de los recursos robados a Tesorería Municipal en hechos de asaltos, durante 2017, 2018, 2019 y enero de 2020. Número de denuncias presentadas ante el Ministerio Público por el delito de robo en agravio de la Tesorería Municipal, durante 2017, 2018, 2019 y enero de 2020. El municipio cuenta con policía municipal? A partir de cuando cuenta con policía municipal el Municipio. Cual es el sueldo de cada policía municipal para el ejercicio fiscal 2019 y 2020.	Consulta
15	412320 05/02/2020	Ayuntamiento de Papantla	Terminada	Electrónica	Información pública	Cuales son las prestaciones que tiene cada policía, para el ejercicio 2019 y 2020..	Consulta
16	527220 19/02/2020	Ayuntamiento de Papantla	Terminada	Electrónica	Información pública	con el presente adjunto archivo pdf.	Consulta
17	564820 26/02/2020	Ayuntamiento de Papantla	Terminada	Electrónica	Información pública	Contestar el cuestionario anexo	Consulta
18	599520 28/02/2020	Ayuntamiento de Papantla	Terminada	Electrónica	Información pública	solicito acta- entrega-recepcion de la obra 2019301240566 a favor de CFE. copia de donacion	Consulta
19	662920 10/03/2020	Ayuntamiento de Papantla	Terminada	Electrónica	Información pública	Solicito la relación de convenios de hermanamientos comprendidos entre el 01 de enero de Consulta	Consulta

2019 2020 2021

Listo Accesibilidad: es necesario investigar

documento_adjunto_respuesta_3005360002622.xlsx - Excel

Herramientas de tabla

Inicio ses.

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar **Vista** Ayuda Nitro Pro Diseño de tabla ¿Qué desea hacer? Compartir

Normal Ver salt. Diseño Vistas
Pág. de página personalizadas

Regla Barra de fórmulas
Líneas de cuadrícula Encabezados

Zoom 100% Ampliar selección

Nueva ventana Organizar todo Inmovilizar

Dividir Ver en paralelo
Ocultar Desplazamiento sincrónico
Mostrar Restablecer posición de la ventana

Cambiar ventanas Macros

Vistas de libro

Mostrar

Zoom

Ventana

Macros

A1 X ✓ fx FOLIO

FOLIO	FECHASOLICITUD	DEPENDENCIA	ESTATUS	MEDIOENTRADA	TIPOSOLICITUD	DESCRIPCIONSOLICITUD	MEDIOE
2	2060620 11/01/2021	Ayuntamiento de Papantla	Terminada	Electrónica	Información pública	Avance de la información financiera del año 2020 del municipio, de acuerdo a los formatos de la Ley de Disciplina Financiera. Y presupuesto de egresos del año 2020.	Cons
3	2039620 11/01/2021	Ayuntamiento de Papantla	Terminada	Electrónica	Información pública	Nombre de la dependencia que lleva el programa de difusión de la 4T Persona o ente que solicito permiso para realizar las pintas y colocar mantas sobre la difusión del programa de la 4T Pagos realizados para la difusión de este programa y sus conceptos	Otro

2019 2020 2021

Listo Accesibilidad: es necesario investigar

17. Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a un documento público expedido por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
18. **Agravios contra la respuesta impugnada.** El particular presentó un recurso de revisión señalando como agravios lo siguiente: *No estoy conforme con la respuesta brindada por la institución porque lo que se me manda es un archivo excel que contiene el concentrado de solicitudes hechas a la misma, más no se me está dando una respuesta concreta, como la pedí. Prácticamente se me está diciendo que yo misma busque mi respuesta y no me parece que esa sea una respuesta adecuada a mi solicitud. Pido que el IVAI aplique la suplencia de la queja a mi favor. Gracias. (sic)*
19. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
20. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
21. El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información remitiendo un archivo de Excel que contiene el total de solicitudes recibidas en los años solicitados, mismo que contiene, entre otras columnas, folio de la solicitud, fecha, dependencia, estatus, medio de entrada, tipo de solicitud, descripción de la solicitud, medio de entrega, respuesta, fecha de respuesta, fecha límite, texto respuesta, archivo adjunto solicitud, archivo respuesta y otros datos. No obstante, en la en la columna de respuesta, no se advierten las respuestas otorgadas en cada una de las solicitudes, como lo disponen los Lineamientos técnicos generales, para la obligación de transparencia prevista por el artículo 15, fracción LIV.
22. Asimismo, de la información remitida es posible visualizar, en algunos casos, el nombre de los particulares que formularon las solicitudes de información, toda vez que el sujeto obligado no tomó las medidas necesarias para evitar la indebida divulgación a terceros de información confidencial, y que solo puede ser comunicado a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento libre, específico e informado de su titular, conforme a lo señalado en los artículos 72 y 76 de la Ley de Transparencia; 3 fracciones VIII, X y XL, 16, 17, 18, y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales.
23. Con dicha respuesta el sujeto obligado vulneró el derecho de acceso de la parte recurrente, pues lo solicitado constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, 15, fracción LIV y 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

24. Al respecto, el artículo 15, fracción LIV de la Ley de Transparencia local señala lo siguiente:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

LIV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

...

25. Asimismo, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se prevé que en la fracción aludida en líneas precedentes se darán a conocer la información de interés público, la que atienda a preguntas frecuentes y, en su caso, información útil generada de manera proactiva.
26. En ese orden de ideas, por lo que corresponde a la información estadística con que cuentan los sujetos obligados relacionado con las preguntas frecuentes realizadas por las personas, en esta se determinará un listado de temas y se publicarán las preguntas planteadas, así como las respuestas a cada una de éstas, tal y como se contempla en los criterios sustantivos de contenido 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, como se muestra a continuación:

Respecto a la información estadística que responde Preguntas frecuentes, se publicará:

- Criterio 6** Ejercicio
- Criterio 7** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 8** Temática de las preguntas frecuentes, por ejemplo: ejercicio de recursos públicos; regulatorio, actos de gobierno, relación con la sociedad, organización interna, programático, informes, programas, atención a la ciudadanía; evaluaciones, estudios
- Criterio 9** Planteamiento de las preguntas frecuentes
- Criterio 10** Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas
- Criterio 11** Hipervínculo al Informe estadístico (en su caso)
- Criterio 12** Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado

Formato 48b LGT_Art_70_Fr_XLVIII

Preguntas frecuentes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Temática de las preguntas frecuentes	Planteamiento de las preguntas	Respuesta a cada una de las preguntas planteadas

Hipervínculo al Informe estadístico, en su caso	Número total de preguntas realizadas al sujeto obligado	Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

27. Por lo antes analizado, queda plenamente establecida la obligación del sujeto obligado de contar con información estadística, para que con ello pueda responderse a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, entendiéndose que dicha información pueda ser de utilidad o relevante para la ciudadanía.
28. Siendo lo solicitado información que el Ayuntamiento posee, toda vez que, al contar precisamente con una Unidad de Transparencia, esta debe cumplir con lo establecido en el artículo 134, fracción IX, la cual establece:

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;

...

29. De modo que, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado debió emitir respuesta conforme a las propias atribuciones que le otorga la Ley de Transparencia a la Unidad, proporcionando la información estadística respecto a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.
30. Sin dejar de observar que, para atender la solicitud de información, el sujeto obligado debe garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin

necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes, de acuerdo al **criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**.

31. Por último, toda vez que como ya ha quedado señalado en la presente resolución, en la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es posible advertir nombres de terceros, y toda vez que este Instituto se encuentra obligado a tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en términos de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz; y en los artículos 1 y 3, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los cuales no pueden permanecer en un sitio abierto, como lo es la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que cualquier persona puede acceder, se hace necesario notificar a la Unidad de Sistemas Informáticos de este Instituto, para que en el ámbito de sus funciones, proceda a realizar las gestiones necesarias para eliminar en el sistema el archivo correspondiente a la respuesta otorgada en el folio que diera origen al presente recurso de revisión, a efecto de evitar la indebida divulgación de los datos personales que al momento son visibles, ello con apoyo en los diversos artículos 98, fracción IX y 111, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia.
32. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **fundado** y suficiente para revocar la respuesta del sujeto obligado.

IV. Efectos de la resolución

33. En vista que este Instituto estimó **fundado** el agravio hecho valer en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, debe **revocarse**⁷ la respuesta emitida, y, por tanto, **ordenarle** al sujeto obligado que, previa búsqueda de la información que realice en la propia Unidad de Transparencia, en el archivo del Ayuntamiento o en cualquier otra área que pudiera contar con dicha información, proceda en los siguientes términos:
34. Otorgue la información estadística con la cual responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público en los años dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, con sus respectivos soportes documentales, ello, considerando que se trata de una obligación de transparencia, señalada en la fracción LIV del artículo 15 de la Ley de Transparencia local, además que la publicación de dicha información lo prevén los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que

⁷ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción III, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como se analizó en el considerando tercero.

35. Deberá proporcionarla en modalidad electrónica, toda vez que se relaciona con obligaciones de transparencia, siendo necesario que el sujeto obligado tome en consideración que, si por alguna razón no puede remitir los archivos que la contengan por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o al correo electrónico autorizado por la parte recurrente, deberá compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro virtual como Dropbox, One Drive o Google Drive.
36. Deberá tomar en consideración que si en la información petitionada por la parte recurrente consta información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, su entrega se realizara previa versión pública avalada por su Comité de Transparencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación, pudiendo además usar como base en aquellos documentos que lo ameriten, en su caso, el uso del **Test Data**. Generador de Versiones Públicas (descargable en el vínculo electrónico <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas> y que puede utilizarse, previas gestiones ante la Dirección de Datos Personales de este Instituto).
37. En el supuesto de que la información solicitada ya esté disponible al público por Internet o en el portal de transparencia del sujeto obligado, éste deberá hacerlo del conocimiento del particular, indicándole la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.
38. Si derivado de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se advierte la inexistencia de todo o parte de lo requerido, en su caso al tratarse de información que el sujeto obligado debe poseer y resguardar, deberá de llevar a cabo el procedimiento contemplado en los artículos 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, debiendo de remitir al solicitante, el acta en que conste la resolución emitida por su Comité de Transparencia.
39. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley de Transparencia.
40. Considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:

- a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
- b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Vista a la Contraloría Interna

41. Al constar en autos del presente expediente, que en la respuesta otorgada por el sujeto obligado al comparecer al presente recurso de revisión se compartieron datos del nombre de particulares, información a la cual le reviste el carácter de confidencial, y que, el sujeto obligado no tomó las medidas necesarias y legales para su protección y debido tratamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Transparencia este Órgano Garante estima procedente dar vista a la Contraloría Interna del sujeto obligado, para que en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 73 decies, fracciones XIV y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo que en el ámbito de su competencia advierta que hubiera incurrido la Titular de la Unidad de Transparencia. Precizando que no se deberá informar el resultado de su actuación por tratarse de procedimientos autónomos.
42. Finalmente, debido a que el texto normativo del artículo 11, fracción IX de la Ley de Transparencia, dispone que los servidores de los sujetos obligados deben colaborar con el Instituto en el desempeño de sus funciones, se ordena que la vista indicada se realice de manera excepcional a través del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado. Esto es, para que una vez que sea notificada esta resolución a la autoridad responsable, lo notifique de manera inmediata al Titular de la Contraloría, y hecho lo anterior, remita de inmediato las constancias que lo acrediten, lo que no podrá exceder de un plazo de tres días hábiles al en que surta sus efectos la notificación.
43. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **revoca** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Dese **vista a la Contraloría** del sujeto obligado, por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia, para los efectos precisados en el considerando quinto de la presente resolución, por lo que una vez notificada dicha vista, la Titular de la Unidad de Transparencia deberá remitir de inmediato las constancias que lo acrediten, lo que no podrá exceder de un plazo de tres días hábiles al en que surta sus efectos la notificación.

TERCERO. Notifíquese a la Unidad de Sistemas Informáticos de este Instituto para que, en el ámbito de sus funciones, proceda a realizar las gestiones necesarias para eliminar de la Plataforma Nacional de Transparencia el archivo correspondiente a la respuesta otorgada en el folio que diera origen al presente recurso de revisión.

CUARTO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo treinta y ocho de esta resolución.

QUINTO. Se **indica al sujeto obligado** que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos